



CURADURÍA UNO
D E F L O R I D A B L A N C A
Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

AVISO

Floridablanca 9 de agosto de 2018

68276-1-16-0344

Señor (es)

MARCO TULLIO JIMENEZ VELANDIA

Carrera 12 28-23 Barrio Lagos I

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se le(s) notifica, del contenido de la resolución de desistimiento 0241 del 18 de julio de 2018, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Floridablanca por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la CARRERA 12 28-23 y CALLE 29 11-132 Lagos I del Municipio de Floridablanca.

En consecuencia el presente aviso, se publica con copia íntegra de la resolución que se notifica, y se informa que contra éste acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, el cual se publicará por el término de 5 días, en la página electrónica de ésta Curaduría.

ORIGINAL FIRMADO

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

Curador Urbano No. 1 de Floridablanca



CURADURÍA AUNO

DE FLORIDABLANCA
Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

RESOLUCION 0241 del 18 de julio de 2018

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-16-0344

El Curador Urbano No. 1 de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MARCO TULIO JIMENEZ VELANDIA**, con Cédula de Ciudadanía N°. **91000517**, en su calidad de propietario del predio ubicado en **CARRERA 12 28-23 y CALLE 29 11-132**, del Barrio **Lagos I**, del Municipio de Floridablanca, identificado con el número predial **01-01-0081-0027-000**, Matrícula Inmobiliaria **300-69677** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y cuyos linderos son los consignados en la Escritura Pública N° **51/1994** de la Notaría **2** del Círculo Notarial de **Bucaramanga**, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte del Departamento Técnico de ésta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre la viabilidad del proyecto.
3. Que a pesar de los requerimientos realizados al tramitante, a la fecha no se han recibido los documentos donde se demuestre la cancelación de las obligaciones correspondientes a impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, y las expensas correspondientes al cargo variable, razón por la cual ésta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 1 de Floridablanca:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar desistida la solicitud de licencia de **AMPLIACIÓN-MODIFICACIÓN** presentada por **MARCO TULIO JIMENEZ VELANDIA**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **CARRERA 12 28-23 y CALLE 29 11-132** del Barrio **Lagos I**, del Municipio de Floridablanca, identificado con el número predial **01-01-0081-0027-000**, Matrícula Inmobiliaria **300-69677**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 3º.- Archivar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURÍA UNO
D E F L O R I D A B L A N C A
Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

RESOLUCION 0241 del 18 de julio de 2018

ARTICULO 4º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 1 de Floridablanca, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el

ORIGINAL FIRMADO

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca